

del Ministerio de Educación; el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2014, del Consejo de Monumentos Nacionales (punto 322); el oficio Ord. N° 3.245, de 02/09/2014, del Director de Bibliotecas, Archivos y Museos, Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales; Factura INV N° Orden N° 1\* 624340 de Dewitt Stern relacionado con documento Fine Art Exhibition Binder N° SF0175214, a nombre del Museo de Arte de Lima; Copia Póliza N° SF0175214 a nombre de Museo de Arte de Lima de fecha 09/09/2014; memorándum N° 250, de 26/05/2014 del Sr. Mario Castro Domínguez, Subdirector Nacional de Museos; oficio Ord. N° 53 de 12/05/2014 del Director del Museo Histórico Presidente Gabriel González Videla; carta N° 332 de 10/06/2014 del Sr. Roberto Farriol, Director del Museo Nacional de Bellas Artes; oficio Ord. N° 18/2014 de 01/07/2014, del Sr. Diego Matte Palacios, Director del Museo Histórico Nacional; las cartas de la Sra. Natalia Majluf, Directora del Museo de Arte de Lima, de fechas 17/03/2014, 06/06/2014, 10/06/2014 y 26/06/2014 y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

Decreto:

**Artículo único:** Autorízase la extracción desde el territorio nacional a contar de la publicación del presente decreto y hasta el 28 de febrero del año 2015, de veintitrés (23) piezas, para su exhibición en la "Exposición Internacional José Gil de Castro", a efectuarse entre el 21 de octubre de 2014 y el 22 febrero de 2015, en el Museo de Arte de Lima, Perú. Las piezas cuya salida se autoriza, son las que a continuación se individualizan:

N°	Nombre	Año	Técnica	Inventario	Institución
1	Retrato del General José de San Martín	1818	Óleo sobre lienzo	N° 2402	Museo Histórico Gabriel González Videla
2	Santo Domingo	1817	Óleo sobre lienzo	Surdoc 2-129	Museo Nacional de Bellas Artes
3	Don Ramón Martínez de Luco y Caldera su hijo Don José Fabián	1816	Óleo sobre lienzo	Surdoc 2-10	Museo Nacional de Bellas Artes
4	Bandera con la Gran Cruz de Borgoña	C.1780-1800	Seda	Sur 3 - 34430	Museo Histórico Nacional
5	Retrato del Coronel Judas Tadeo de los Reyes y Borda	1815	Óleo sobre lienzo	Sur 3 - 258	Museo Histórico Nacional
6	Retrato de Vicente Egido García Huidobro y Morandé, III Marqués de Casa Real	1815	Óleo sobre lienzo	Sur 3 - 1894	Museo Histórico Nacional
7	Retrato de Doña Francisca Izquierdo Jaraquemada Romero y Aguzera	1814	Óleo sobre lienzo	Sur 3 - 364	Museo Histórico Nacional
8	Retrato del Rey Fernando VII de España	1808	Óleo sobre lienzo	Sur 3 - 259	Museo Histórico Nacional
9	Fajín usado por Bernardo O'Higgins Riquelme	C.1817	Seda	Sur 3 - 9974	Museo Histórico Nacional
10	Casaca que perteneció a Luis de la Cruz y Goyeneche	C.1820	Paño de hilo matásico	Sur 3 - 10089	Museo Histórico Nacional
11	Medalla Ejército Libertador del Perú	1821	Oro	Sur 3 - 6346	Museo Histórico Nacional
12	Medalla Batalla de Chacabuco	1817	Plata	Sur 3 - 6340	Museo Histórico Nacional
13	Medalla Batalla de Maipo	1818	Plata	Sur 3 - 6432	Museo Histórico Nacional
14	Retrato de Joaquín Vicuña y Larraín	1819	Óleo sobre lienzo	Sur 3 - 949	Museo Histórico Nacional

N°	Nombre	Año	Técnica	Inventario	Institución
15	Condecoración Legión al Mérito	1817	Óleo sobre lienzo	Sur 3 - 4407	Museo Histórico Nacional
16	Retrato del General Coronel Ramón Freire Serrano	1820	Óleo sobre lienzo	Sur 3 - 184	Museo Histórico Nacional
17	Retrato del Capitán General Bernardo O'Higgins Riquelme	1820	Óleo sobre lienzo	Sur 3 - 269	Museo Histórico Nacional
18	Retrato de Bernardo O'Higgins Riquelme	1821	Grabado sobre papel	Sur 3 - 27535	Museo Histórico Nacional
19	Retrato de Bernardo O'Higgins	1829	Grabado sobre papel	Sur 3 - 37018	Museo Histórico Nacional
20	Retrato de Isabel Riquelme y Meza	1819	Óleo sobre lienzo	Sur 3 - 188	Museo Histórico Nacional
21	Retrato de Francisco Elizalde	C.1820	Óleo sobre lienzo	Sur 3 - 29844	Museo Histórico Nacional
22	Retrato de Mariscal de Campo Luis de la Cruz y Goyeneche	1820	Óleo sobre lienzo	Sur 3 - 308	Museo Histórico Nacional
23	Caja de rapé utilizada por la alta sociedad del siglo XVIII	1750/1800	Óleo sobre papel maché	Sur 3 - 1286	Museo Histórico Nacional

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Nicolás Eyzaguirre Guzmán Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.

## Ministerio del Trabajo y Previsión Social

### SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

#### ESTABLECE RESPONSABILIDADES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL SOBRE EL SISTEMA DE PENSIONES

Núm. 23.- Santiago, 13 de junio de 2014.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 1° inciso cuarto, artículo 19 N° 18, 24, y artículo 32 N° 6 y N° 35 de la Constitución Política de la República de Chile; artículos 1° y 3° del DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; decreto supremo N° 669 de 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a Ministra del Trabajo y Previsión Social; decreto N° 718 de 2014, del Ministerio de Hacienda, que crea la Comisión Asesora Presidencial sobre el Sistema de Pensiones; decreto N° 5 de 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que nombra Subsecretario de Previsión Social; resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

Que por decreto N° 718, de 2014, del Ministerio de Hacienda se creó la Comisión Asesora Presidencial sobre el Sistema de Pensiones, cuyo objeto es estudiar el Sistema de Pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500 y en la ley N° 20.255, a fin de realizar un diagnóstico acerca del actual funcionamiento de dichos cuerpos normativos y elaborar propuestas destinadas a resolver las deficiencias que se identifiquen.

Que, el artículo séptimo del citado decreto, dispuso que el Ministerio de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social tienen la obligación de prestar el apoyo técnico que sea necesario para el funcionamiento de la Comisión, correspondiendo a este

último la dictación de los actos administrativos requeridos para el funcionamiento de la misma.

Que, la Contraloría General de la República cursó con alcance el decreto referido, estableciendo que el ente contralor entiende que los gastos que se deriven de la tarea asignada a esa comisión en la letra g), deberán efectuarse con cargo al Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Que la Subsecretaría de Previsión Social del Ministerio del Trabajo es la encargada de velar por el adecuado funcionamiento del sistema de previsión social y la supervigilancia de las diversas instituciones que forman parte del mismo.

Decreto:

**Primero:** Establécese que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social se relacionará con la Comisión Asesora Presidencial sobre el Sistema de Pensiones a través de la Subsecretaría de Previsión Social.

**Segundo:** Por lo anterior, la Subsecretaría de Previsión Social deberá prestar el apoyo técnico y administrativo que requiera la Comisión Asesora Presidencial sobre el Sistema de Pensiones, para su adecuado funcionamiento.

**Tercero:** El costo que signifique la labor a desarrollar por este acto, será imputado al presupuesto de la Subsecretaría de Previsión Social.

Anótese, regístrese, comuníquese, tómesese razón y publíquese.- Mónica Javierita Blanco Suárez, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Marcos Barraza Gómez, Subsecretario de Previsión Social.

## Ministerio de Salud

### SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

#### MODIFICA DECRETO N° 977, DE 1996, REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS

Núm. 118.- Santiago, 23 de junio de 2014.- Visto: estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 2 y 105 del Código Sanitario, aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el artículo 4 N° 3 del Libro I del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y 18.469; en el decreto supremo N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de los Alimentos; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo solicitado mediante memorando B34/N° 400, de 2014, por la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, del Ministerio de Salud, y

Considerando: La necesidad de regular en el decreto supremo N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de los Alimentos, las condiciones sanitarias en las cuales se debe desarrollar la venta de quesos y cecinas en ferias libres y otros lugares semejantes, así como la venta de jugos de frutas cítricas en la vía pública, y

Teniendo presente: Las facultades que me confiere el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República,

Decreto:

**Artículo 1°.-** Modifícase, en la forma que a continuación se indica, el decreto supremo N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos:

1.- Agréguese la siguiente letra f) al artículo 74:

"f) Quesos y cecinas provenientes de fábricas autorizadas, fraccionados y envasados en las mismas fábricas, siempre y cuando dichos puestos de venta dispongan de un sistema de frío que permita mantener a temperatura de refrigeración (máximo 5° C) los productos alimenticios antes señalados. En el caso de cecinas crudas maduradas, éstas podrán mantenerse sin refrigeración, pero en lugar seco y fresco (máximo 12° C). Queda prohibido el fraccionamiento de los alimentos anteriormente mencionados en tales puestos".

2.- Agréguese el siguiente inciso segundo al artículo 75:

"Se permite la venta de jugos de frutas cítricas en carros móviles especialmente diseñados para tales efectos, los cuales tendrán, formando parte de su estructura, un estanque para el agua potable con capacidad mínima de 30 litros, un lavamanos, un receptáculo para el agua utilizada con una capacidad igual o superior a la del estanque de agua potable, una vitrina para la fruta, un depósito con tapa para la acumulación y posterior eliminación de los desperdicios, un sistema de extracción del jugo de frutas por prensado, un dispensador de vasos y bombillas desechables. Para el lavado de las superficies, se deberá disponer de un sistema de aplicación de agua y detergente por aspersión y de secado con toallas desechables. La materia prima deberá estar lavada y almacenada en buenas condiciones sanitarias. La elaboración del jugo deberá hacerse a pedido y en presencia del comprador. No se permite la adición de agua, hielo u otro ingrediente al producto final. Además, deberán cumplir con lo dispuesto en la letra i) del artículo 74b".

**Artículo 2°.-** El presente decreto entrará en vigencia al momento de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Helia Molina Milman, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 118 de 23-06-2014.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.

### SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

#### ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGANCIA DEL CARGO DE DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

Núm. 711 exento.- Santiago, 17 de septiembre de 2014.- Vistos: Ordinario N° 3.360 de fecha 27 de agosto de 2014, del Director Servicio de Salud Concepción; lo dispuesto en el artículo 81° de la ley N° 18.834; lo establecido en el artículo 9° del DS N° 140, de 2004 del Ministerio de Salud; lo señalado en el N° 22 del artículo 1° del DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 24° y 32° N° 8, 12 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

1° Establécese a contar del 27 de agosto de 2014 el siguiente orden de subrogación del cargo del Director Servicio de Salud Concepción, en caso de ausencia o impedimento del titular:

##### Primer Orden de Subrogancia

D. Miriam del Carmen Pérez Henríquez

RUN: 6.317.100-K

Directivo (T y P) Subdirectora de Gestión Asistencial

Grado 3° EUS.

##### Segundo Orden de Subrogancia

D. Renato Andrés Medina Ramírez

RUT: 11.866.162-1

Directivo (T y P) Subdirector de Recursos Físicos y Financieros

Grado 3° EUS.

##### Tercer Orden de Subrogancia

D. María Graciela Saldías Muñoz

RUN: 6.803.266-0

Directivo (T y P) Jefe Departamento de Auditoría

Grado 4° EUS.

2° Declárase que el Director subrogante asumirá sus funciones, en caso de ser necesario, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Helia Molina Milman, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 711 de 17-09-2014.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.